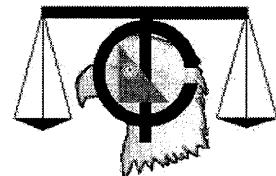
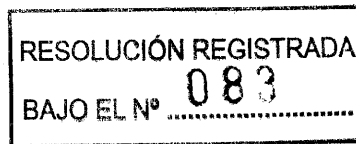




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 20 MAR 2018

VISTO: el Expediente Letra: TCP – PR N° 135/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DPOSS N° 296/2016"*; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Plenaria N° 154/2016, del 9 de junio de 2016, se exceptuaron del control preventivo las contrataciones que se llevasen a cabo mediante el Expediente perteneciente al registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Letra: DPOSS, N° 296/2016, caratulado: *"OPERACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ESTACIONES DE BOMBEO EB01, EB02, EB04 Y EB09 – RED CLOACAL USHUAIA-*", que debía ser remitido dentro del plazo de veinte (20) días de haber sido efectivizados los respectivos pagos (artículo 1°).

Que asimismo, por el artículo 2° de dicho acto, se le hizo saber a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.), que la continuidad del trámite se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y, por el artículo 3°, que debían remitir copia autenticada de los certificados de obra que se emitiesen en el marco del expediente referido, dentro de los diez (10) días de emitidos, a mero título informativo respecto del avance de las obras.

Que en función de lo anterior, se encomendó a los Auditores Fiscales de la D.P.O.S.S., el control del cumplimiento de lo estipulado en la mencionada Resolución (artículo 5°).

[Firmas manuscritas]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que se notificó el citado acto administrativo a la Presidencia y Vicepresidencia de la D.P.O.S.S. mediante Cédulas de Notificación N° 450/2016 y N° 451/2016, respectivamente, el 9 de junio de 2016.

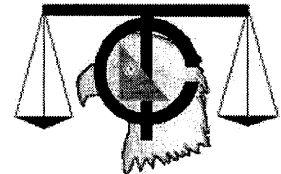
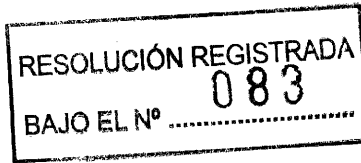
Que a raíz del requerimiento formulado en la Nota Externa N° 16/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 4 de enero de 2018, a través de las Notas N° 43/2018 y N° 100/2018, ambas Letra: D.P.O.S.S., recepcionadas por este Órgano de Contralor el 9 y 16 de enero de 2018 respectivamente, se remitieron copias certificadas de las Órdenes de Pago N° 26/2017 y N° 319/2016, de los comprobantes de las retenciones efectuadas y de las transferencias bancarias.

Que seguidamente, en el Informe Contable N° 31/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 17 de enero de 2018, en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 154/2016, se indicó que *“(...) el objeto de la presente Contratación Directa se corresponde con la necesidad de contratar la operación de mantenimiento del Sistema de Bombeo del Sector Oeste (4 estaciones de bombeo) de la Red de Cloacas de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se adjudique y se firme el contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 001/2016. El Plazo de Ejecución establecido es de 46 (cuarenta y seis) días corridos. De acuerdo al Acta de Inicio de Obra (03/06/16) y a la Nota Interna N° 1467/2016, de fecha 03/08/16, la firma contratada ha cumplimentado satisfactoriamente los servicios y se dio cumplimiento al Plazo de Ejecución. Debido al tipo especial de servicio, no se estableció Plan de Trabajos.*

En virtud de lo mencionado, se considera que la prestación del servicio concluyó con fecha 28/07/2016, tomando en cuenta el plazo de 9 días de ampliación de la contratación y/o extensión del contrato. Las actuaciones fueron remitidas con fecha 01/09/2016, transcurriendo 35 (treinta y cinco) días corridos, por lo que se concluye que se ha dado cumplimiento a lo solicitado, de forma extemporánea (...).”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que en cuanto al artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 154/2016, en dicho Informe Contable se explicó que *"(...) Según puede verificarse en la documentación remitida, la fecha en que fue realizada la transferencia es del 24/08/16, por un importe total de \$1.077.504,00, correspondientes a la primer fracción de contrato remitiendo las actuaciones con fecha 01/09/16 para su control, dando cumplimiento al plazo de veinte (20) días para remitir las actuaciones para su control.*

Por otra parte, respecto del plazo de 9 días de ampliación de la contratación, por un importe de \$210.816,00.- se considera fecha de pago el día 20/01/17, remitiendo las actuaciones con fecha 07/07/17, y de forma posterior, con fecha 09/01/2018, documentación relativa al pago de dicha contraprestación. Por lo que se considera que se dio cumplimiento de manera extemporánea (...)"

Que en atención al referido Informe Contable N° 31/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., mediante Nota Interna N° 109/2018, Letra: T.C.P. - S.C., del 22 de enero de 2018, la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, sugiriéndose dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control en las actuaciones del Visto, dado el control formal realizado respecto al cumplimiento de la mentada Resolución Plenaria N° 154/2016.

Que entonces, en el Informe Legal N° 13/2018, Letra: T.C.P. - C.A., del 8 de febrero de 2018, luego de precisar que las actuaciones mencionadas en el Visto se limitaban únicamente a verificar el cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 154/2017, se concluyó que *"(...) correspondería tener por cumplidos los requerimientos establecidos en la Resolución Plenaria N° 154/2016, dejando constancia de su extemporaneidad a los efectos que el Cuerpo Plenario de miembros estime corresponder (...).* Como

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

corolario del análisis precedente, en mi criterio, deviene prudente dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 135/2016, disponiendo su archivo (...)”.

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 13/2018, Letra: T.C.P. - C.A.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, con anotación en el “*REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871*”, creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/2016, sin perjuicio de recomendar a la Presidencia y Vicepresidencia de la D.P.O.S.S. que en lo sucesivo mantengan especial apego a los plazos establecidos en el marco de la normativa vigente.

Que en consecuencia, corresponde su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 21/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2° inciso a), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

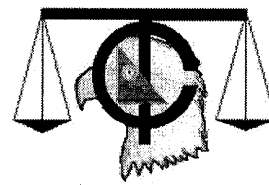
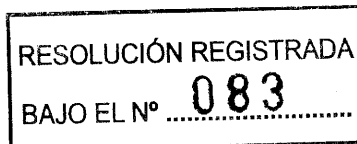
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente Letra: TCP – PR N° 135/2016 del registro de este Órgano de Contralor, caratulado: “*S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DPOSS N° 296/2016". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo WORMAN y a su Vicepresidente, señor Daniel Horacio MARINO, que en lo sucesivo mantengan especial apego a los plazos establecidos en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo WORMAN y a su Vicepresidente, señor Daniel Horacio MARINO.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el "**REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871**" y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente Letra: TCP – PR N° 135/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "**S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DPOSS N° 296/2016**", para su intervención previa al archivo y notificación a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 083/2018.

[Firma]
A

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma]
C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

